



¿CÚANDO SOLICITAR UNA LICENCIA DE OBRA?

Están sujetos a licencia urbanística, según lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 9/2001, del 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable, todos los actos de uso del suelo, construcción y edificación para la implantación y el desarrollo de actividades y, en particular, los siguientes:

- a) Las **parcelaciones, segregaciones** o cualesquiera otros actos de **división** de fincas o **predios** en cualquier clase de suelo, no incluidos en proyectos de reparcelación
- b) Las **obras de edificación**, así como las de **construcción e implantación de instalaciones** de toda clase de nueva planta
- c) Las **obras** de ampliación, reforma, modificación o rehabilitación de edificios, construcciones e instalaciones ya existentes, cualquiera que sea su alcance, finalidad y destino
- d) Las **obras y los usos** que hayan de realizarse con **carácter provisional**
- e) La **demolición** de las construcciones y los edificios, salvo en los casos declarados de ruina física inminente
- f) La **primera utilización y ocupación** de los edificios e instalaciones en general
- g) El **cambio** objetivo, total o parcial, **del uso** de las construcciones, edificaciones e instalaciones
- h) Los **movimientos de tierra** y las obras de desmonte y explanación en cualquier clase de suelo
- i) La **extracción** de áridos y la **explotación** de canteras
- j) La **acumulación de vertidos** y el depósito de materiales ajenos a las características propias del paisaje natural que contribuyan al deterioro o degradación del mismo
- k) El **cerramiento** de fincas, muros y vallados
- l) La **apertura de caminos**, así como su modificación o pavimentación
- m) La ubicación de **casas prefabricadas e instalaciones similares**, provisionales o permanentes
- n) La instalación de **invernaderos** o instalaciones similares
- o) ñ) La **tala de masas arbóreas**, de vegetación arbustiva o de árboles aislados que, por sus características, puedan afectar al paisaje o estén protegidos por la legislación sectorial correspondiente



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

E-Mail info@cercedilla.es

www.cercedilla.es

- p) La **colocación de carteles y vallas** de propaganda visibles desde la vía pública
- q) Las instalaciones que afecten al **subsuelo**
- r) La **instalación de tendidos eléctricos, telefónicos** u otros similares y la colocación de antenas o dispositivos de telecomunicaciones de cualquier clase
- s) La **construcción de presas, balsas, obras de defensa** y corrección de cauces públicos, vías públicas o privadas y, en general, cualquier tipo de obras o usos que afecten a la configuración del territorio
- t) Los actos de construcción, edificación e intervención consistente en ampliación, mejora, reforma, modificación o rehabilitación de las **instalaciones existentes**, en los aeropuertos y estaciones destinadas al transporte terrestre, salvo lo dispuesto por la legislación estatal
- u) Los demás actos que señalen los **instrumentos de planeamiento urbanístico**

Están **también sujetos a licencia urbanística** los actos de uso del suelo, construcción y edificación que realicen los particulares en terrenos de dominio público, sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que deba otorgar el ente titular de dicho dominio

No están sujetas a licencia urbanística las obras de urbanización previstas en los correspondientes proyectos debidamente aprobados y cuantas otras sean objeto de órdenes de ejecución.

Cuando los actos de uso del suelo, construcción y edificación sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación del régimen local.